



VISTO:

El **PROVEIDO N° D794-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 29 de abril del 2026, el **OFICIO N° D732-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 29 de abril del 2026, el **INFORME N° D290-2026-GR.CAJ/GSRJ-GSO/DE** de fecha 29 de abril del 2026, la **CARTA N° 004-2026-JSP/RS** de fecha 16 de abril del 2026, el **INFORME N° 003-2025-TMCHC/JS** de fecha 14 de marzo del 2026, la **CARTA MULTIPLE N° D51-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 03 de marzo del 2026, el **INFORME N° D137-2026-GR.CAJ/GSRJ-GSO/DE** de fecha 02 de marzo del 2026, la **CARTA N° 002-2026-JSP/RS** de fecha 02 de febrero del 2026, el **INFORME N° 003-2025-TMCHC/JS** de fecha 31 de enero del 2026, la **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D28-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 19 de enero del 2026, la **ORDEN DE SERVICIOS N° 0000083** de fecha 25 de abril del 2025, el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2025-CAJ-GSRJ** de fecha 06 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título I de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN es un Órgano Desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, la Ley N° 32069 – “Ley General de Contrataciones Públicas”, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley N° 32069 – “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante RLGCP), respecto a la supervisión de consultorías de obras, señala en el numeral 185.1 que: ***“la supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor”***;

Que, asimismo el numeral 215.1 del artículo 215° del RLGCP que regula la liquidación de obras y liquidación de consultorías de obras, estableciendo plazos y procedimientos claros, indica que, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación (...); además el numeral 215.5 establece que, consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo;



Que, la GERECNIA SUB REGIONAL JAEN con fecha 06 de enero del año 2025 suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2025-GR.CAJ-GSRJ** con el CONSORCIO CONSULTING GROUP con RUC N° 20613568841, integrado por la Empresa 360 GLOBAL COMPANY S.R.L con RUC N° 20608208331 y la persona natural GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO con RUC N° 1043837092, cuyo Representante Legal Común es el Sr. RONAL VARONI CHAVEZ MENDOZA identificado con DNI N° 76764847; el cual tiene por objeto contratar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2630289; por un monto contractual que asciende a la suma de S/ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, la GERECNIA SUB REGIONAL JAEN con fecha 25 de abril del año 2025 suscribió la **ORDEN DE SERVICIOS N° 0000083 – EXP. SIAF N° 0000000485** con el Ing. JAVIER SANGAY POMATANTA con RUC N° 10481458167, con el objeto de la contratación de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2630289; por un monto contractual que asciende a la suma de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D28-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 19 de enero del 2026, la Entidad resuelve, APROBAR, el Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2630289; con un presupuesto General de S/. 25'604,573.62 (VEINTE Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución del proyecto de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios (10 meses), y precios calculados al mes de noviembre del 2025.

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-JSP/RS** de fecha 02 de febrero del 2026, el Ing. JAVIER SANGAY POMATANTA - Consultor remite a la SUB GERENCIA DE OPERACIONES de la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN, el INFORME N° 003-2025-TMCHC/JS respecto a la CONFORMIDAD de la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Que, mediante **INFORME N° D137-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE** de fecha 02 de marzo del 2026, el Ing. JOSE JUNIOR RUIZ BURGOS – responsable de la DIVISION DE ESTUDIOS, procede a revisar la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, efectuada la revisión técnica y administrativa identifica las siguientes observaciones:

- *No se adjunta carta de presentación de los entregables.*
- *No se adjuntan cartas de conformidad de la supervisión por cada entregable.*
- *Realizar una línea de tiempo de las presentaciones de los entregables del servicio.*
- *No se incluyen los comprobantes de pago correspondientes a cada entregable.*



Que, mediante **CARTA MULTIPLE N° D51-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 03 de marzo del 2026, la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN notifica al Ing. JAVIER SANGAY POMATANTA - Consultor y al CONSORCIO CONSULTING GROUP, las observaciones formuladas por la DIVISION DE ESTUDIOS a la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** presentada; por lo que se les solicita la subsanación de estas y remitir la documentación sustentatoria correspondiente, debidamente ordenada y foliada, a fin de proceder con una nueva evaluación y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 004-2026-JSP/RS** de fecha 16 de abril del 2026, el Ing. JAVIER SANGAY POMATANTA - Consultor remite a la SUB GERENCIA DE OPERACIONES de la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN, el INFORME N° 003-2025-TMCHC/JS respecto a la subsanación de observaciones señaladas a la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Que, mediante **INFORME N° D290-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE** de fecha 28 de abril del 2026, el Ing. JOSE JUNIOR RUIZ BURGOS – responsable de la DIVISION DE ESTUDIOS, procede a revisar la LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, visto la documentación concluye lo siguiente:

- *El consultor cumplió con la presentación de la LIQUIDACION dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° del RLCE.*
- *El monto final de la supervisión por la elaboración del Expediente Técnico asciende a la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).*
- *Se debe efectuar el pago pendiente al consultor por el Tercer Entregable correspondiente al 30% del monto contractual (S/. 40,000.00) equivalente a S/. 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES); cabe precisar, que se ha aplicado una penalidad por dos (02) días de retraso de la presentación del entregable, que asciende a la suma de S/. 355.56 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES). Por lo tanto, el monto neto a cancelar es de S/. 11,644.44 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES).*
- *Se deberá realizar la devolución a favor del consultor de la supervisión JAVIER SANGAY POMATANTA de la retención del 10% del monto contratado por concepto de garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto asciende a la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).*
- *En merito a lo expuesto, esta DIVISION DE ESTUDIOS, otorga la CONFORMIDAD a la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2630289, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES),*

Que, mediante **OFICIO N° D732-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 29 de abril del 2026, el Ing. NEY EDWIN ROMÁN CASTILLO – Jefe de la SUB GERENCIA DE OPERACIONES, solicita remitir la documentación a la Oficina de la SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA para que proceda a elaborar el acto resolutivo de APROBACION de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO



DE SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con ORDEN DE SERVICIOS N° 0000083; para continuar con el trámite correspondiente y proceder a notificar al CONSORCIO CONSULTING GROUP y al consultor Ing. JAVIER SANGAY POMATANTA.

Que, con **PROVEIDO DE GERENCIA N° D794-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 29 de abril del 2026, el Lic. CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA – Gerente Regional dispone la emisión del acto resolutorio de APROBACION de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Que, del análisis efectuado no se advierten observaciones técnicas, controversias, penalidades ni reclamos pendientes por resolver entre las partes, por lo que resulta procedente aprobar la liquidación del contrato de supervisión de elaboración de expediente técnico de obra. De igual modo, la aprobación de la liquidación del contrato permite el cierre administrativo, técnico y financiero del mismo, asegurando una adecuada gestión y control de los recursos públicos, conforme a los principios que rigen las contrataciones del Estado,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; lo establecido Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén; Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con los vistos de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2630289, por el monto de **S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO (CON IGV)	MONTO DE PAGO N° 01 (CON IGV 30%)	MONTO DE PAGO N° 02 (CON IGV 40%)	MONTO DE PAGO N° 03 (CON IGV 30%)
Elaboración de Expediente Técnico	40,000.00			
PLAZO CONTRACTUAL		40 días	40 días	100 días
Porcentaje	100%	30%	40%	30%
Sub total	40,000.00	S/. 12,000.00	S/. 16,000.00	S/. 12,000.00
Retención de Garantía (10%)		S/. 4,000.00	-	-
Penalidades		S/. 600.00	S/. 1,714.16	S/. 355.56
Pago realizado al consultor		S/. 960.00	S/. 1,280.00	-
		S/. 6,440.00	S/. 13,005.74	-
SUB TOTAL (CON IGV)		S/. 12,000.00	S/. 16,000.00	-
MONTO CANCELADO		S/. 28,000.00		
MONTO POR CANCELAR	Existe una penalidad en el tercer entregable de S/. 355.56			S/. 11,644.44



ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER a favor del consultor JAVIER SANGAY POMATANTA, la retención del 10% del monto contratado por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de **S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que como antecedentes forman parte del expediente, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, al CONSORCIO CONSULTING GROUP y al consultor Ing. JAVIER SANGAY POMATANTA.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web del SEACE de Contrataciones con el Estado y en la Página Web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL